



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 240/97 (Int. E.P.R.C.).-

Ref./ GERENCIA GENERAL.- S/RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR EL AGENTE GUILLERMO LUCERO CONTRA RESOLUCION N° 082/97 DEL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO.-

DICTAMEN N° 120/98.-

Sr. Presidente del Ente Provincial del Río Colorado:

Con la remisión adjunta de las actuaciones tramitadas por el Sumario n° 147/95, y en atención a las características del recurso interpuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno expresa lo siguiente:

I.- Los recursos de reconsideración, tanto por aplicación de la Ley n° 643, como por la N.J.F. n° 951, deben ser interpuestos y resueltos por la autoridad de la cual emanó el acto recurrido;

II.- En virtud de ello y dado que la vía recursiva no se agota en el recurso de reconsideración, se entiende que en forma previa a la intervención de instancias superiores a la autoridad de la cual emanó el acto, el mismo deberá ser considerado y resuelto por la misma;

III.- La interposición de recursos jerárquicos o de alzada, según corresponda, habilitará la intervención formal y procedimental de otros organismos distintos del que emitió el acto recurrido.-

IV.- Finalmente, se deja constancias que las actuaciones tramitadas por Sumario n° 147/95, son objeto de recurso de reconsideración contra el Decreto n° 2.066/97 del Poder Ejecutivo, las cuales continuarán su respectivo curso.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 5 de Febrero de 1998.-
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa